

SP-A-220-2020

**SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO
SP-A-218-2020 DEL 17 DE JUNIO DE 2020**

Superintendencia de Pensiones, al ser las diez horas del día dos de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Mediante el SP-A-218-2020 del 17 de junio del año en curso, se reformó el Acuerdo SP-A-141-2010, *Disposiciones relativas a las modalidades de pensión para el régimen complementario de pensiones de capitalización individual*, a los efectos de implementar la reforma llevada a cabo a artículo 6 del *Reglamento de beneficios el régimen de capitalización individual*, según el artículo 9, del acta de la sesión 1580-2020, celebrada el 8 de junio de 2020 por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 140 del 13 de junio de 2020.
2. En el artículo 12 del Acuerdo SP-A-218-2020 del 17 de junio de 2020, se incurrió en un error material en la fórmula para el cálculo del VANU.
3. El artículo 157 de la *Ley General de la Administración Pública* señala que, en cualquier tiempo, podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho.

POR TANTO:

Se corrige el error material contenido en el Acuerdo *SP-A-218-2020 del 17 de junio de 2020*, para que, en adelante, el artículo 13 del *SP-A-141-2010, Disposiciones relativas a las modalidades de pensión para el régimen complementario de pensiones de capitalización individual*, se lea de la siguiente forma:

Artículo 12. Metodología de cálculo del Valor Actuarial Necesario Unitario (VANU) para productos de beneficio

SP-A-220-2020

Página 2

El cálculo del VANU deberá realizarlo la OPC, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$\ddot{a}_{x:n}^{(m)} = \sum_{t=0}^{n-1} \frac{{}_t p_x}{(1+r)^t} - \frac{m-1}{2m} * \left(1 - \frac{{}_n p_x}{(1+r)^n}\right)$$

Donde:

$\ddot{a}_{x:n}^{(m)}$ Valor Actuarial Necesario Unitario de una renta pagadera hasta la edad $x+n$ de forma anticipada, m veces al año, para una persona de edad x ,

x Edad del pensionado, redondeada al entero más cercano.

n Tiempo que se paga la renta*

${}_t p_x$ Probabilidad de que una persona de edad x sobreviva a la edad $x+t$

r Tasa técnica de interés.

m Número de periodos que paga la anualidad fraccionada en un año.

$\frac{m-1}{2m}$ Ajuste por pago fraccionado.

***Nota:** Para el Retiro Programado $x + n$ equivale edad final de la tabla de vida, es decir, 115 años y ${}_{115} p_x = 0$ para todo x . Para la Renta temporal para pensión a edad avanzada $x + n$ equivale a la edad calculada hasta la expectativa de vida condicionada al momento de pensionarse publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Para la Renta Temporal para los huérfanos $x + n$ equivale a veinticinco años.

$$VANU_x = 12 * \ddot{a}_{x:n}^{(m)}$$

Comuníquese.



Rocío Aguilar M.

Superintendente de Pensiones

Aprobado por PRF